

Jueves, 15 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Bases convocatoria para contratación de un/a Dinamizador/a Deportivo/a y formación de bolsa de trabajo para posteriores contrataciones laborales temporales, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

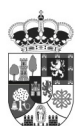
Mediante la Resolución de Presidencia n.º 2026-0099, de fecha 9 de octubre de 2026, de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, por la que se ordenó la incoación de expediente para la contratación de un/a DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A y constitución de bolsa de trabajo para posteriores contrataciones laborales temporales.

De conformidad con el informe de secretaría y examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria en documentación a continuación y anexa al anuncio. Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Presidente de esta Mancomunidad, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Majadas, 9 de octubre de 2026

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE



Jueves, 15 de octubre de 2026

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE UN/A DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA POSTERIORES CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El pasado 20 de agosto se ha firmado el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva en su IX fase (desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029).

Conforme a la cláusula tercera del convenio, esta IX fase se canalizará a través de la formalización de los correspondientes convenios de colaboración entre la Junta de Extremadura y cada una de las Mancomunidades de Municipios extremeñas que hayan participado en el programa en la VIII fase (2022/2025) y manifiesten su voluntad de continuar en el mismo durante su IX fase (2026/2029).

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de **UN/A DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A**, por el sistema de concurso-oposición libre, para el Programa de Dinamización Deportiva de esta Mancomunidad, así como la creación de una bolsa de trabajo para posteriores contrataciones laborales temporales.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

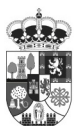
De conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-, sólo podrán realizarse contrataciones laborales en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-.

Cód. Verificación: 729K64GESLUTYQY9H4C2KLEE
Verificación: <https://campananuloselectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias (art. 56 TREBEP):

a) Tener residencia legal en España, conforme a lo dispuesto en el art. 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de LICENCIADO O GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

e) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

g) Estar en situación de demandante de empleo, y a tal efecto deberán estar inscritos en el SEXPE como demandantes de empleo. Se admite la mejora de empleo.

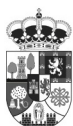
Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

CUARTA. FUNCIONES Y CARACTERICAS DEL PUESTO

La jornada de trabajo es de 37,5 horas semanales y el régimen de jornada de trabajo será a tiempo completo, en el horario que se establezca adaptado a las necesidades del servicio, con los descansos legalmente establecidos, para desarrollar actuaciones siguiendo los criterios de flexibilidad y racionalidad orientados siempre a la mejora de la calidad del servicio.

El periodo de contratación será hasta la cobertura definitiva de la plaza y, en todo caso, como máximo, hasta 31 de diciembre del 2029, fecha de la vigencia de la subvención de la IX fase del Programa de Dinamización Deportiva (2026/2029).

Cód. Verificación: 729K64GESLJZTQY9HX4C2KLEE
Verificación: <https://campananulio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026

La persona seleccionada percibirá las retribuciones que se señalen en cada momento, conforme a la pertinente dotación presupuestaria de la Mancomunidad, y según establece las bases reguladoras del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura.

Se establece un periodo de prueba de 2 meses.

El/La trabajador/a quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas, así como a lo que se especifique al respecto en la resolución de concesión de subvención.

El ámbito de trabajo de las personas contratadas será la Mancomunidad Integral del Campo Arañuelo.

Son funciones de los Dinamizadores/as Deportivos/as:

1) Participar en colaboración con las federaciones deportivas extremeñas en el proceso de inscripción y desarrollo de las competiciones enmarcadas en los Juegos Extremeños del Deporte (JUDEX) y en los Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES), así como en otros programas deportivos de las mancomunidades, de la Junta de Extremadura y de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

2) Desarrollar programas anuales de actividades físico-deportivas para toda la ciudadanía, prestando especial atención al público femenino, a la población infantil, juvenil, a las personas de la tercera edad y a las que tengan cualquier tipo de discapacidad. Los programas de las mancomunidades podrán tener una periodicidad distinta a la anual si así lo deciden sus responsables.

El desarrollo de dichos programas conllevará la creación de un mapa de recursos deportivos local, mancomunado y regional, cuya finalidad será indicar y dirigir a las personas usuarias, a través del profesional del deporte, a los servicios deportivos de su entorno más idóneos a sus características y necesidades, a modo de "receta deportiva".

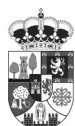
Este mapa de recursos tendrá una especial sensibilidad con colectivos vulnerables desde el punto de vista deportivo, tales como personas mayores, personas con discapacidad, con obesidad infantil o personas con enfermedades crónicas. A tal efecto, los programas establecerán una conexión y coordinación adecuada tanto con los servicios socio sanitarios regionales dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), como con los de otras entidades con las que existan conciertos específicos, todo ello para ofrecer a estos colectivos opciones complementarias a las sanitarias en materia de actividad físico-deportiva, que mejoren su salud y su calidad de vida.

3) Desarrollar labores de gestión de las instalaciones deportivas.

4) Elaborar y presentar a la mancomunidad en la que estén contratados informes trimestrales de la labor desarrollada para su valoración. Los informes podrán tener una periodicidad distinta a la trimestral si así lo deciden los responsables de la mancomunidad.

5) Garantizar que en las actividades organizadas y en los soportes publicitarios empleados aparezca el logotipo oficial del Programa de Dinamización Deportiva, así como el logotipo «Extremadura deporte desde la base» y el de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres. Estos logotipos serán facilitados por la Dirección General de Deportes a las mancomunidades participantes en el programa.

Cód. Verificación: 729K64GESLJZTQY9H4JCKLLE
Verificación: <https://campananuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026

6) Utilizar las aplicaciones informáticas indicadas por la Dirección General de Deportes o Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la recogida de información de las actividades desarrolladas u otras que se soliciten.

7) Realizar labores de organización que puedan ser requeridas por las mancomunidades para la realización de las tareas deportivas encomendadas.

8) Elaborar estudios e informes técnicos dentro del ámbito deportivo para el mejor desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva u otros de naturaleza deportiva que la Dirección General de Deportes o las Diputaciones Provinciales consideren oportunos.

9) Prestar la colaboración que se precise por la Dirección General de Deportes para la redacción y actualización del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10) Responsabilizarse de la ejecución de las actividades y funciones encomendadas y realizar las labores de seguimiento y evaluación, presentando la correspondiente memoria, en la fecha y forma establecidas. En dicho seguimiento y evaluación será determinante la valoración de la condición física y la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de actividad físico-deportiva.

11) Coordinar las actividades deportivas que se realicen en el entorno de las mancomunidades con las promovidas por las administraciones firmantes y otras entidades públicas y privadas.

12) Asesorar a la mancomunidad en la que presten sus servicios en cuantos temas se planteen en materia deportiva, incluida la gestión de recursos extraordinarios.

13) Coordinar su actividad con la de organizaciones, grupos, estamentos, entidades y asociaciones con sede en el territorio de las mancomunidades, así como con el resto de personal contratado en la misma, con el que realizarán un trabajo conjunto y coordinado.

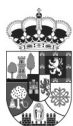
14) Fomentar y dinamizar el tejido asociativo deportivo del entorno de las mancomunidades en la que presten sus servicios.

QUINTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario ser preseleccionado por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), toda vez que esta Entidad ha presentado oferta genérica, debiendo cumplir a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las condiciones señaladas y mantenerlas durante todo el proceso selectivo.

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, en el Registro General de la entidad (Travesía de la Iglesia, 5, 10529 de Majadas de Tiétar, en horario de 9:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes)) o de forma telemática a través de la Sede electrónica (<https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>) o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cód. Verificación: 729K64GESUJZTQY9HX4C9KLEE
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, cuyo modelo figura en el anexo de la convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente de esta Mancomunidad, estarán disponibles en la sede y página web y se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad.

La solicitud (ANEXO I) que incluye Declaración responsable que manifieste el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, en los términos recogidos en la base segunda de la convocatoria. Del mismo modo, se incorporarán a esta solicitud la documentación que acredite los méritos alegados por los aspirantes para participar en el proceso en los términos establecidos en la base séptima de la misma.

Todos los datos consignados en la solicitud y declaración responsable, así como los originales de la documentación aportada en la fase de concurso serán requeridos por el Ayuntamiento en el momento de formalización del contrato.

- Fotocopia del DNI.
- La documentación acreditativa del cumplimiento de la titulación académica requerida para poder participar en el proceso selectivo.
- Fotocopia del permiso de conducir B.
- Certificado de vida laboral.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Acreditación de la situación de demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Los documentos originales se exigirán sólo a la persona que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo, sin que proceda su subsanación.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

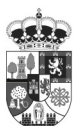
Publicación lista provisional. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y causas que han motivado la exclusión

Dicha lista se hará pública la página en la web (<https://campoaranuelo.sedelectronica.es>), en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad concediéndose un plazo de 3 días hábiles desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as (<https://campoaranuelo.sedelectronica.es>)

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Publicación lista definitiva. Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición del

Cód. Verificación: 729K64GESLJZTQY9HX4C9KLEE
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026

Tribunal Calificador y los nombres y apellidos de sus miembros, así como lugar y hora de celebración de la fase de oposición, que será publicada en la Web (<https://campoaranuelo.sedelectronica.es>)

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Las presentes Bases, así como los anuncios de la Alcaldía correspondientes a la convocatoria serán publicados en el Tablón de anuncios, sede electrónica de la Mancomunidad <https://campoaranuelo.sedelectronica.es>

Del mismo modo, se remitirá oferta de empleo al SEXPE para que pueda realizar los correspondientes sondeos que garanticen la máxima difusión del anuncio de la convocatoria para mayor difusión de esta, encomendado al Centro de Empleo la preselección de los candidatos.

Los sucesivos anuncios y notificaciones relativos al procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de anuncios, la sede electrónica <https://campoaranuelo.sedelectronica.es>

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

- Presidente/a: un representante de la Mancomunidad.
- Secretario: El/La Secretario/a-Interventor/a de esta Mancomunidad o funcionario o personal laboral fijo que lo sustituya.
- Vocales: 3 funcionarios de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

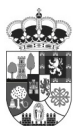
La composición del tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados juntamente con los titulares.

En calidad de observadores, podrán asistir un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad, que podrán concurrir al desarrollo del proceso, con voz, pero sin voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y siempre deberá contar con la presencia del Presidente/a y del Secretario/a

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera Cuerpos o Escalas del grupo A o personal laboral

Cód. Verificación: 729K64GESLJZTVCY9H44CKMLEE
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 6 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026

asimilables.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en su sitio web.

Para aquellas pruebas que lo requieran el Tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

No podrán formar parte del tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Presidencia en el plazo máximo de 5 días hábiles.

SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO

El proceso de selección constará de dos fases, OPOSICIÓN Y CONCURSO

La puntuación total obtenida en el proceso será la suma de las puntuaciones de la primera y segunda fase.

La fase oposición tendrá carácter eliminatorio, debiendo superarla para poder acceder a la fase de concurso, siendo la puntuación mínima de 5 puntos. Superada esta fase, sólo los/as candidatos/as aprobados/as pasarán a la fase de concurso.

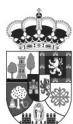
OCTAVA. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la realización y defensa de un proyecto deportivo para el municipio que tendrá que defender, durante un tiempo máximo de 10 minutos. Una vez terminada la exposición el tribunal podrá realizar cualquier pregunta para una mejor valoración del proyecto y del candidato.

El proyecto se redactará con letra *Times New Roman*, tamaño 12 y no excederá de 20 páginas a doble cara. Dicho proyecto deberá contener:

1. Análisis y diagnóstico de la realidad deportiva de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo (hasta 2,5 puntos). Se valora:
 - Conocimiento del territorio y de los municipios integrantes
 - Identificación de las necesidades y colectivos destinatarios
 - Análisis de las instalaciones y recursos deportivos

Cód. Verificación: 729K64GESLUTYQ9H4C2KLEE
Verificación: <https://campana-arauñuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026

- Diagnóstico de la oferta deportiva existente
 - Identificación de fortalezas y carencias
2. Calidad y desarrollo técnico de las propuestas (hasta 3 puntos). Se valorará:
- Coherencia entre diagnóstico, objetivos y actuaciones
 - Calidad de las actividades propuestas
 - Adecuación a los diferentes grupos de población
 - Actividades municipales y mancomunadas
 - Innovación y participación
 - Adecuación a las políticas y programas deportivos de otras Administraciones
3. Viabilidad técnica, organizativa y económica (hasta 3 puntos). Se valora:
- Adecuación de los recursos disponibles
 - Planificación temporal
 - organización de las actividades
 - recursos humanos y materiales
 - coordinación con los municipios
 - capacidad real de ejecución
4. Coherencia, claridad y calidad formal del proyecto (hasta 1,5 punto). Se valorará:
- Estructura
 - Claridad
 - Orden
 - Capacidad de síntesis
 - Presentación y corrección formal

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Se fijará día, hora y lugar que se dará a conocer a través el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la página web www.campoaranuelo.org

NOVENA. FASE DE CONCURSO

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A estos efectos, presentarán, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, los documentos acreditativos de los méritos.

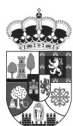
Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Por servicios prestados (hasta 3 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial.

1.1.- Por servicios prestados como Dinamizador/a Deportivo/a en el Programa de Dinamización Deportiva de la Junta de Extremadura para Mancomunidades, por cada mes completo trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales: 0,10 puntos. Hasta un máximo de 3 puntos.

1.2.- Por servicios de naturaleza deportiva de cualquier clase prestados en los Ayuntamientos con objeto de dinamizar en la práctica de actividad física a la población, por cada mes

Cód. Verificación: 729KE4GESLJZTQY9HX4C2KLE
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026

completo trabajado en jornada completa de al menos 35 horas semanales: 0,05 puntos. Hasta un máximo de 2 puntos.

1.3.- Por otros trabajos prestados como monitor o animador deportivo, o trabajos relacionados con la actividad deportiva en las Administraciones públicas o entidades privadas, por cada mes completo trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales, 0,025 puntos. Hasta un máximo de 1,5 puntos.

2.- Por formación (hasta 2 puntos):

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca donde quede claramente establecido el número total de horas realizadas por instituciones públicas, universidades, federaciones deportivas, relacionados con la actividad física y deportiva. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- Por doctorados, másteres y postgrado específico del ámbito deportivo y su gestión: 0,35 puntos.
- Por cursos y jornadas con duración superior a 300 horas: 0,15 puntos por curso.
- Por cursos y jornadas con duración de 101 horas a 300 horas ambos inclusive: 0,10 puntos por curso.
- Por cursos y jornadas con duración de 51 a 100 horas ambos inclusive: 0,05 puntos por curso.

DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez terminada la evaluación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica, en la que habrán de figurar los aspirantes que habiendo superado las pruebas queden incluidos en la bolsa de trabajo para posteriores contrataciones laborales temporales.

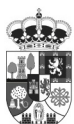
Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Presidencia el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica de la Mancomunidad. Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas.

UNDÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO

La Presidencia dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el Tribunal. A esta bolsa de trabajo podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral temporal de DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A.

En caso de llamamiento el aspirante dispondrá de un plazo máximo de dos días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa.

Cód. Verificación: 729K64GESLUTYQ9H44CKMLEE
Verificación: <https://campanario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de esta se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser *contratado*, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del tribunal calificador con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Esta bolsa permanecerá vigente hasta tanto se constituya las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la especialidad o categoría profesional objeto de la presente convocatoria o finalización del programa el 31 de diciembre del 2029.

DUODÉCIMA. CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES

La bolsa de trabajo se sujetará a las siguientes reglas:

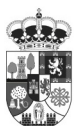
- 1.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de dos días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa.
- 2.- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.
- 3.- Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

DECIMOTERCERA. INCIDENCIAS

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases, siendo todo caso aplicable su normativa reguladora.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cód. Verificación: 729K64GESLUTYQ9H44CKLLE
Verificación: <https://campanario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026

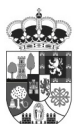
DECIMOCUARTA. VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan a la Mancomunidad, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternatively, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Majadas de Tiétar, a fecha de la firma electrónica.
El Presidente,
Eugenio Trebejos Gutiérrez

Cód. Verificación: 729KE4GESLJZTQY9HX4C2KLEE
Verificación: <https://campana.ueio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026

ANEXO I. SOLICITUD

Nombre y Apellidos	
DNI	
Domicilio completo	
Correo Electrónico	
Teléfono de contacto	

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; comparece y,

EXPONE:

Que conociendo y aceptando plenamente las bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo, para cubrir la plaza de Dinamizador/a Deportivo/a, al amparo del Programa de Dinamización Deportiva en su IX fase,

SOLICITA:

Ser admitido/a al concurso manifestando que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y está interesado/a en participar en el proceso selectivo.

Para ello, junto a la solicitud, acompaño los siguientes documentos: (señalar con una x)

☐ PROYECTO

DECLARO:

PRIMERO. Cumplir los requisitos de la base tercera.

SEGUNDO. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones o cometidos propios del trabajo.

TERCERO. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El/La Solicitante

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Cód. Verificación: 729K64GESLJZTQY9H4JCKMLEE
Verificación: <https://campanaruelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

